



24 1941

151980

MEMORIA DESCRIPTIVA

PATENTE DE INTRODUCCION

EN

ESPAÑA

por diez años

a favor de UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S.A.

domiciliada en Madrid, Villanueva num. 11

por "MEJORAS EN LA CONSTITUCION DE LOS CARTUCHOS DE CAZA."

oooooooooooo
oooooooooooo
ooooo
oo
o



FEB. 1941

15 8 0

151980

La patente que se solicita, es conocida ya en el extranjero pero no se ha practicado en España hasta ahora.

Se refiere especialmente la patente a la materia empleada para formar el cartucho y a la manera de tratar esta materia.

5 Hasta ahora este género de cartuchería se ha constituido con cartones o papel de calidades apropiadas, con los que se constituyen tubos, a los que se agrega, después de cortados al largo conveniente, un culote de latón, perforado en su centro para en ese orificio colocar la cápsula fulminante.

10 Según la constitución mejorada a que se refiere esta patente, el cartucho se constituye con metales, que por su precio y por sus características resulten apropiados para ello y muy especialmente por ser de producción nacional, lo que permite independizar esta industria del extranjero, evitando para ella la necesidad
15 de importar pasta de papel. Han de ser metales de dureza suficiente, compatible con un grado de maleabilidad que permita su fácil fabricación por embutidos sucesivos.

En general, la fabricación se hará por embuticiones, partiendo de discos circulares, hasta lograr estirarlos lo suficiente
20 para formar el tubo del cartucho cerrado por una de sus bases.

Después, esta base se recubre con un refuerzo de latón, por ejemplo, engarzada en forma de que quede cubierta, además de la base plana, una pequeña parte de superficie cilíndrica inmediata a dicha base, fijándose por presión, en forma tal que, al propio
25 tiempo quede formado el reborde del cartucho que sirve de apoyo al extractor del arma. Por último, se efectúa un taladro en el centro de la base, que se utiliza posteriormente para alojar la cápsula fulminante.

Las ventajas que se obtienen con esta constitución del cartucho, son tales, que si, a primera vista, parece que es simplemente
30



1830

3

1830

un cambio de materia, ese cambio es tal, que modifica esencial y totalmente las propiedades del producto que se logra. Estas ventajas, que son evidentes, son: el cartucho metálico protege la recámara del arma en un grado muy superior que los cartuchos de carton ó papel; la obturación de la boca de carga del arma es mucho mas efectiva; el cartucho es mucho mas fácil de conservar y no sufre las variaciones de forma que pueden sufrir los de carton o papel por humedades etc; la posible diferencia de precio se compensa con creces, por el infinitamente mayor número de veces que el cartucho pueda recargarse y, a la vez la pólvora utilizada se conserva en mejores condiciones que en los de carton ó papel; por último, las primeras materias necesarias son absolutamente todas de producción natinal, con el resultado autarquico que ello representa.

Como el metal empleado ha de ser maleable en grado conveniente, permite el rebordado ordinario ó un plegado del borde que puede hacerse en distinta forma en cada recarga, para que la duración se mayor, por no marcar líneas de rotura, sucesivos plegados en los mismos puntos y líneas.

N O T A .

Se reivindican, no como propios ni nuevos, sino como no practicados en España, para que sean objeto de patente de introducción por diez años, los puntos siguientes:

1.-Mejoras en la constitución de cartuchos de caza, caracterizadas por constituirse el cartucho de metal, estando formado el culote del cartucho, logrado por embuticiones sucesivas, de una sola pieza con el cuerpo del cartucho.

2.-Mejoras en la constitución de cartuchos de caza, según las reivindicación 1, caracterizadas, por colocarse un refuerzo de latón, engarzado a presión, que forma a la vez el reborde del cartu-



8. 1941

151980

cho, y que se perfora juntamente con el culote del cartucho para formar la chimenea en que se coloca la cápsula fulminante.

5 3.-Mejoras en la constitucion de cartuchos de caza, segun las reivindicaciones 1 y 2, caracterizadas por que puede llevarse a cabo, despues de cargado el cartucho, el rebordeo ordinario de su boca de fuego ó un plegado variable de los bordes de esa misma boca de fuego.

4.-MEJORARIS EN LA CONSTITUCION DE LOS CARTUCHOS DE CAZA.

10 Todo conforme se describe en la memoria que antecede y se reivindica en su nota.

Esta memoria consta de cuatro hojas escritas a máquina por una sola cara.

Madrid 24 de Febrero de 1941.

Union Española de Explosivos. S. A.

B. A.

TAVIRA Y BOTELLA